MINISTERIO

DE HACIENDA

Y

GUERRA.

EL Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

DON RAFAEL CARRERA, Capitan General del Ejército; Caballero Gran Cruz de la Orden Pontificia de San Gregorio Magno, en la clase militar; Comendador de la de Leopoldo de Bélgica; Presidente de la República de Guatemala; &c. &c. &c.

Por cuanto la Cámara de Representantes de la República de Guatemala; habiendo tomado en consideracion la iniciativa del Gobierno, sobre que se conceda esencion de gravámenes al café que se coseche en la República; y hallando muy conveniente y aun necesario estimular el cultivo de éste fruto, llamado á formar un ramo importante de riqueza,

HA ESTABLECIDO POR LEY LO SIGUIENTE:

Se concede por veinte años al café que se coseche en la República, esencion del pago de alcabala é impuestos que correspondan á las Municipalidades y Hospitales.

Por tanto, y sancionada de acuerdo con el Consejo de Estado, la preinserta disposicion, mando se publique, cumpla y ejecute.

Palacio del Gobierno. Guatemala, Marzo trece de mil ochocientos cincuenta y siete.

Rafael Carrera.

El Ministro de hacienda y guerra,

José Nájera.

Y por disposicion del Exmo. Sr. Presidente de la República se imprime, publica y circula. Guatemala, Marzo 13 de 1857.—*Nájera.*